

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1859**

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Como quiera que el término concedido al Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ se encuentra fenecido sin que se hubiera hecho presente, se procederá al relevo del mismo y concederá un término para que presente descargos previo a dar trámite a que alude el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.

Por consiguiente, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad – Litem de la demandada LUZ DARY GUTIÉRREZ MAHECHA al Dr. JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ. REQUIERASE al profesional para presente descargos previo a dar trámite a lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P. OICIESE.

SEGUNDO: Designar como Curador Ad-Litem de la demandada LUZ DARY GUTIÉRREZ MAHECHA, a la Dra. ISABELLA FRANCO MÉNDEZ quien puede localizarse a través del correo electrónico ISABELLA.FRANCO42@GMAIL.COM. Comunicar su designación de manera electrónica.

TERCERO: Advertir a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

CUARTO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que a través de sus buenos oficios se logre la notificación del curador ad-litem atrás señalado, como quiera que resulta indispensable para continuar con el presente trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f03b3b2c15d170b68f72bc98fd78929f8cc2a465ccc76976ca88628914b0c0bd

Documento generado en 15/09/2021 03:52:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**